

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "UTS" REPRESENTADA POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, A.C. CAPÍTULO CD. OBREGÓN, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AMMJE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA C.P. MIROSLAVA SERRANO CORONEL, DE LA MISMA CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "UTS".

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder

Eder Josué Valenzuela Beltrones
Mirolava Serrano Coronel

Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

Declara así mismo "UTS", que su OFERTA ACADÉMICA consta de Técnico Superior Universitario en: Desarrollo de Negocios áreas Servicio Posventa automotriz y Mercadotecnia, Tecnologías de la Información y Comunicación áreas Multimedia y comercio Electrónico y Sistemas Informáticos área Manufactura, Mecatrónica área Automatización, Manufactura Aeronáutica área Maquinados de precisión y las Ingenierías en: Negocios y Gestión Empresarial, Tecnologías de la Información, Tecnologías de la Automatización y Tecnologías para la Producción

II. DECLARA "AMMJE" QUE:

II.I.- Es una organización que agrupa a mujeres empresarias, propietarias o accionistas que participan en la operación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

II.II.- Su objetivo común es el fortalecimiento de la actividad económica de las empresas agremiadas; al tiempo que fomentan el desarrollo como mujeres en un marco de igualdad de oportunidades que permita conquistar espacios dentro de los ámbitos sociales, políticos y económicos.

II.III.- Su objetivo principal es brindar conocimientos, capacitación y asesoría empresarial, gestión de apoyos, confianza y amistad.

II.IV.- Su misión es Contribuir al desarrollo regional sustentable, promoviendo y apoyando en su crecimiento a mujeres empresarias de nuestra región sur Sonora.

II.V.- AMMJE OBREGON fue fundada por la Sra. Maru de Gómez en el año 2002.

II.VI.- Se encuentra ubicada en Colima # 823 Sur, entre 6 de Abril y Blvd. Plutarco Elías Calles, Colonia Centro.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

Handwritten signature: *Norman E. Borlaug*

Handwritten signature: *CP*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de la "UTS", la prestación su estadías profesionales, aplicando sus conocimientos en áreas similares a su profesión, a la vez que se otorgan servicios a la comunidad apoyando la labor de "AMMJE".
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Clausulas

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre la "UTS" y "AMMJE" a efecto de llevar a cabo actividades académicas y de vinculación encaminados al fomento de la educación.

Segunda.- La "UTS" conviene con "AMMJE" en:

- I. Designar a alumnos que estén inscritos en Estadías Profesionales para la realización de proyectos relacionados con promoción de la filantropía y la responsabilidad social empresarial, profesionalización de las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de "AMMJE", en los periodos comprendidos para la realización de Estadías Profesionales son: Enero – Abril, Mayo – Agosto y Septiembre – Diciembre.
- II. "AMMJE" podrá hacer uso de los espacios educativos de la "UTS" como son: centro de cómputo, centro de capacitación, sala de juntas, auditorio, áreas deportivas y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- III. Promocionar en la comunidad universitaria los eventos programados por parte de "AMMJE".

Tercera.- "AMMJE" conviene con la "UTS" en:

- I. Fomentar la relación entre la "UTS" y "AMMJE", con la finalidad de que los alumnos inscritos en estadías profesionales realicen proyectos establecidos previamente por "AMMJE".
- II. Proporcionará una capacitación a los alumnos que desarrollen su proyecto de estadías profesionales acerca del funcionamiento y manejo de programas y proyectos que maneja la asociación.

Diana Llanos



III. Proporcionará a UTS la calendarización de actividades para su promoción y colaboración en eventos que a medida de lo posible se pueda coordinar una cooperación conjunta para su desarrollo.

Cuarta.- Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas, culturales y de vinculación a través de su personal profesional.
- II. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

Quinta.- Confidencialidad: los alumnos que ingresen a "AMMJE" a realizar estadias profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

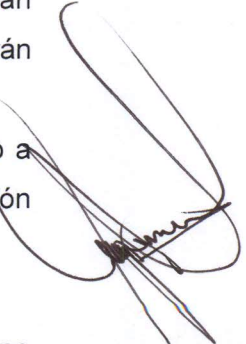


"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Sexta. - Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico).

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos o actividades que se encuentren en curso.

Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por

D. J. Torres Llanusa A



retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

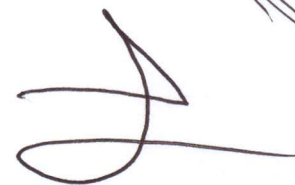
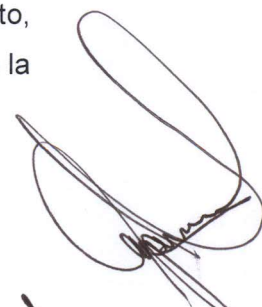
Octava.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Novena.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

Décima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

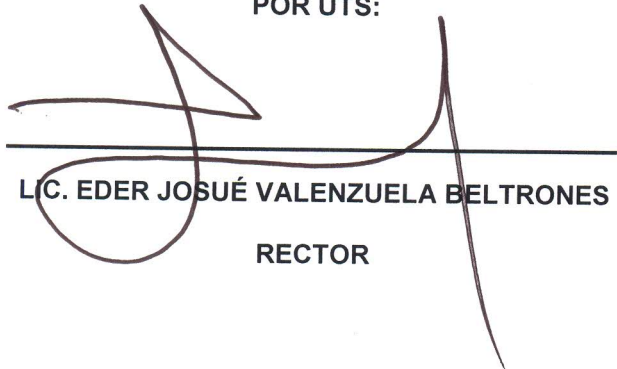
Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Enes Llanos A



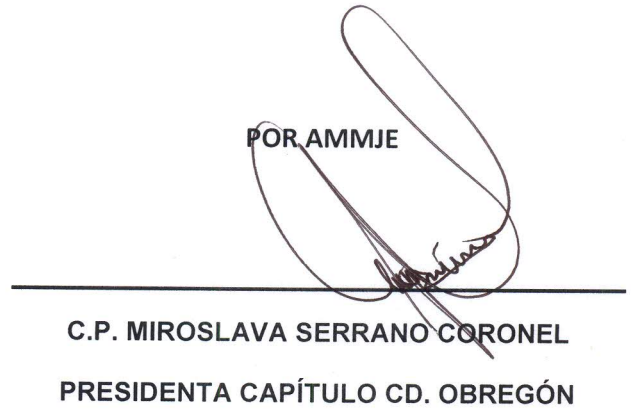
Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR UTS:

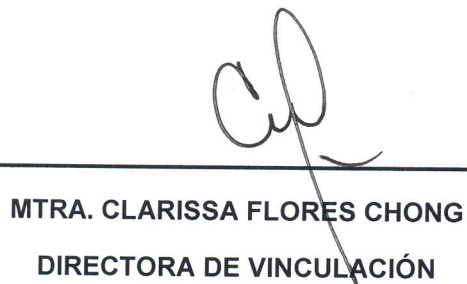


LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR

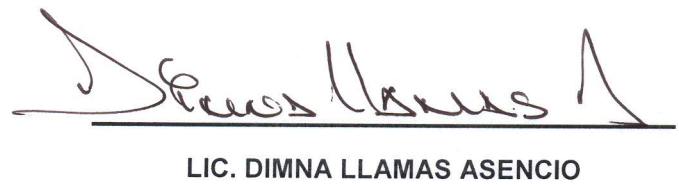
POR AMMJE



C.P. MIROSLAVA SERRANO CORONEL
PRESIDENTA CAPÍTULO CD. OBREGÓN



MTRA. CLARISSA FLORES CHONG
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. DIMNA LLAMAS ASENCIO